

Belluga, notener los Carmelitas de calzón Viejas
razónes, ni ganados que perjudiquen los pastos co-
munes con las demás razones y Supp^{ca} de las. Ho-
gandote, no tanear como Dioselano aque-
l Espiritual Veneficio.

Oyo la propuesta tutoso, y con maduro a fuer-
do noticia el miso, y de las. a todos los prebados
Regulares della; y en conq. de un Uniforme
Sentar, deligne a mi Religiosos para que reti-
riaran de se aluergaren una Hermita en el ca-
terido Vaxio, Extramuros de la Ciudad. donde
Con el exemplo que notorio anuibido H. a.
Continuos.

Axiunauare. en el del 73. la Antiquissima
auitacion de la Hermita. Prouiso el obpo de fasta
sená, se hicierse juridica y nformar. del pronto
reparo, que necesitaua; y mando, se executare. no
baste esta yndependencia de mixticion, ni ser
obra tan justa. y tomando motivo de ella ciertos
emulos, Solicitaron Comprohisa y inquietud, mo-
uez otros Religiosos, para que nos perturbaran. ne-
gacione las sagradas Religiones a usucion, an y Religiosa
ofensiuua de un nuuo tablefee; de la Cumplida noticia
de nra admision; y de la mucha Caridad, Con que por
tanto tpo nos han favorecido: Prosiguieron solos,
los contrarios en su tema pertinace. sa uitaron en
el Alcon. de Castilla Conuincidos y nforme de
queia por y nformar. es. plenas, Juridicas en el press.
estan redax quidos de calupnia; prouandose q.
por H. a. Continuos, sean establecidos en el Con-
daxio de la ca. miso Religiosos; y que a expensas de nra
taxea, y n fatigable de confesionario, pulpito, consulta,
y asistencia de enfermos, han executado a nra fauor
la sentencia de un vniuersal dictamen, que en Jurid.
ca y nformar. es. castas a N. Sr. Alcon. de castilla, y au
Presidente; Aclamado, y noceian de de ca. que sem-
pondem. Pondera mas el crecido Espiritual bien
Comun y n dubitado, que no el diminuto temporal
lucro Contingente de un yndiuiduo solo.
Loz que en negocio tan graue se ferir. se asequir
y lo estipulado en el Capitulo de dem. n. nose a el todo.

De que causamos
en Lorca; que

